



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 01
ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA
Y GRAN TIERRA ENERGY PERÚ SRL**

Conste por el presente documento, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **GRAN TIERRA ENERGY PERU SRL**, con RUC N° 20513842377, que en adelante se le denominará **GRAN TIERRA**, representada por su Gerente General, el Sr. **CARLOS ARTURO MONGES REYES**, identificado con DNI N° 07781022, con domicilio legal en Calle Andrés Reyes N° 437, Piso 8, Edificio Platinum Plaza Torre 2, San Isidro, Lima; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, que en adelante se le denominará **IIAP**, representado por su presidente **Ing. KENETH REÁTEGUI DEL AGUILA**, identificado con Documento Nacional de identidad N° 00120053, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, San Juan Bautista, Iquitos, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

GRAN TIERRA, es una empresa privada que desarrolla actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en mérito a los contratos de licencia suscritos con PERUPETRO, mediante Decreto Supremo N° 050-2011-EM, el Estado peruano aprobó el cambio de cesión contractual en el Lote 95, siendo a la fecha GTEP el principal operador del Lote, donde ejecuta el proyecto de Actividad Sísmica 2D y Perforación de Pozos Exploratorios en el Lote 95, distrito de Puinahua Provincia de Requena, Región Loreto, proyecto cuyo EIA fue aprobado mediante RD N° 391-2008-MEM/AAE, del 24 de setiembre de 2008. En mérito al EIA, GTEP viene ejecutando su Plan de Relaciones Comunitarias, donde se enmarca el proyecto de "Escuelas Saludables" dentro del programa Estudios Ambientales y Educación para la Conservación de los Recursos Naturales.

El **IIAP**, es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

En Junio del 2010, **GRAN TIERRA** y el **IIAP**, suscribieron un Memorando de Entendimiento, cuyo objetivo fue Desarrollar un programa de Educación y Capacitación Ambiental Escolar Comunitaria, para la Conservación de los Recursos Naturales entre los centros poblados del área de influencia directa del proyecto de exploración en el lote 128 asentados en el río Maniti y la quebrada Tamshiyacu.



En Agosto del 2010, **GRAN TIERRA** y el **IIAP**, suscribieron una Adenda al Memorando de Entendimiento, cuyo objetivo fue la inclusión de población estudiantil de tres centros poblados (Santa Ana I Zona, San Rafael y 18 de febrero) al área de influencia directa.

En Mayo del 2011, **GRAN TIERRA** y el **IIAP**, suscribieron un Memorando de Entendimiento, cuyo objetivo fue Desarrollar un programa de Educación y Capacitación Ambiental Escolar Comunitaria, para la Conservación de los Recursos Naturales entre los centros poblados del área de influencia directa del proyecto de exploración en el lote 122 asentados en los ríos Momón, Mazán, Nanay e Itaya y la carretera Iquitos Nauta hasta el Km. 11.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS.

3.1 Objetivo General:

Desarrollar el Programa de Educación Ambiental “Promoviendo Escuelas Saludables“, a fin de reforzar las actividades educativas ambientales con los estudiantes de educación primaria y secundaria de cinco comunidades ubicada en el área de influencia del proyecto exploratorio en el Lote 95.

3.2 Objetivos Específicos:

- Contribuir al proceso de formación de los estudiantes a través de actividades ambientales relacionadas a las buenas prácticas de conservación de los recursos naturales amazónicos.
- Promover las “Escuelas Saludables” en las Instituciones Educativas ubicadas en el área de influencia del proyecto.
- Implementar los “Biohuertos escolares” con el cultivo de plantas medicinales amazónicas.
- Fomentar actitudes de conservación, valoración y el uso sostenible de nuestra diversidad biológica.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 Por parte de GRAN TIERRA:

- Aportará los fondos en forma oportuna conforme al presupuesto que forma parte del Anexo 01 de este Convenio Específico, para la ejecución del Programa de Educación Ambiental “Promoviendo Escuelas Saludables”.
- Facilitará el ingreso a las comunidades y brindará las facilidades técnicas y operativas que sean requeridas para la ejecución de las actividades propuestas, al equipo del **IIAP**.
- Coordinara con las instituciones educativas y organizar las sesiones de trabajo.
- Proporcionará la alimentación y la logística para cada evento, a los asistentes y el equipo del **IIAP**.





CE00 ___/PIBA/Gran Tierra 13 ___

- e) Informará oportunamente y por escrito al **IIAP**, sobre la existencia de cualquier hecho que pudiera amenazar o comprometer la normal ejecución de las actividades previstas en el marco del presente Convenio.
- f) Designará un representante responsable para la implementación del presente Convenio.

4.2 Por parte del IIAP:

- a) Realizará las actividades conforme se detallan en la propuesta que ha presentado a **GRAN TIERRA**, que forma parte del Anexo 01.
- b) Facilitará la información, experiencia y materiales que requiera el desarrollo del Programa de Educación Ambiental "Promoviendo Escuelas Saludables".
- c) El personal que utilice el **IIAP**, contará en todo momento con su respectivo Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y pase médico de acuerdo al protocolo de **GRAN TIERRA**.
- d) Se compromete, sin reserva ni limitación alguna, a seguir todos los lineamientos y directivas de **GRAN TIERRA** referidas a la preservación del medio ambiente en que desarrollará sus actividades.
- e) Declara conocer las directivas y políticas de **GRAN TIERRA** sobre las relaciones con las comunidades nativas y cumplirá fielmente con las mismas.
- f) No podrá presentar, asumir o aceptar compromisos en nombre de **GRAN TIERRA**. Del mismo modo, tampoco negociará, celebrará o ejecutará convenios y/o contratos en nombre de ésta.
- g) Designará un representante responsable para la implementación del presente Convenio.
- h) A través de la Gerencia General, designará un especialista para realizar la evaluación de los resultados obtenidos junto a los responsables de enlace.



CLAUSULA QUINTA: **FUNCIONARIOS DE CONTACTO.**

Para el desarrollo de este Programa se establecen como personas de contacto por parte de:

GRAN TIERRA:

- Sr. Ricardo Morales Hernández
Gerente de Asuntos Sociales y Relaciones Comunitarias
- Sra. Violeta Chamorro Castillo
Coordinadora de Asuntos Sociales y Relaciones Comunitarias

Por el **IIAP:**

- Biólogo. Kember Mejía Carhuana.
Director del Programa de Investigación en Biodiversidad Amazónica (PIBA)
- Sra. Melba del Rocío Correa Tang, M.Sc.
Responsable de Educación Ambiental – PIBA.

RM



CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.

La contribución económica de **GRAN TIERRA** para la ejecución del Programa de Educación Ambiental "Promoviendo Escuelas Saludables", a fin de reforzar las actividades educativas ambientales con los estudiantes de educación primaria y secundaria de cinco comunidades ubicada en el área de influencia del proyecto exploratorio en el Lote 95, que será ejecutado por el **IIAP**, será de Ochenta y seis mil trescientos sesenta y dos y 70/100 Nuevos Soles (S/. 86,362.70), de acuerdo al presupuesto presentado en el Anexo 01 de este documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: DESEMBOLSO.

7.1 Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

- a) El primer desembolso de dinero corresponderá al 40% del monto total, y será depositado a la firma del Convenio.
- b) El 60% restante será desembolsado en tres partes:
 - 20% dentro de la primera quincena del mes de julio.
 - 20% dentro de la primera quincena del mes de setiembre, y
 - 20% en la primera quincena del mes de noviembre.

7.2 El **IIAP**, presentará a **GRAN TIERRA**, un informe técnico y económico de la realización del Programa.

7.3 El informe económico deberá ir acompañado de la documentación sustentatorio a nombre de **GRAN TIERRA**, de acuerdo a lo establecido por la legislación peruana (facturas, boletas de venta, recibos de honorarios de los profesionales que capacitarán y recibos de pago firmados por los receptores del dinero (únicamente en el caso de que se realicen pagos en las comunidades), las mismas se emitirán a nombre de :

GRAN TIERRA ENERGY PERÚ SRL
Dirección: Andrés Reyes 437 Piso 8
San Isidro, Lima.
RUC: 20513842377

7.4 El detalle técnico y financiero de los informes deberán contar con el visto bueno del Director del Programa responsable.

7.5 El tiempo máximo para la presentación de rendiciones será de 30 días calendarios posteriores a la entrega de dinero, y será requisito para la entrega del siguiente desembolso.



Handwritten signature



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD

- 8.1 Los informes y datos generados en el marco de este Convenio serán de copropiedad de las Partes, quienes reconocerán los derechos de autoría y de todos los involucrados en el desarrollo de los productos entregables.
- 8.2 La información y datos que hubieran sido adquiridos, compilados o elaborados por las Partes con anterioridad al desarrollo de los productos de este Convenio, pero que sean utilizados en los informes y datos contenidos en el reporte, objeto del mismo, permanecerán bajo la propiedad de las Partes o de las organizaciones generadoras de la información primaria.
- 8.3 Las Partes tomarán todas las medidas razonables para asegurar que los autores y los creadores de cualquier metodología o estudio sean reconocidos en todas las publicaciones o comunicaciones.
- 8.4 Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las Partes que participan.
- 8.5 El uso y/o divulgación por una de las Partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.
- 8.6 La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las Partes firmantes.
- 8.7 Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este Convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las Partes.



CLÁUSULA NOVENA: LOS REGÍMENES LABORALES.

Este convenio no genera derechos a ninguna de las Partes o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra Parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

CLÁUSULA DECIMA: LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

- 10.1 El trabajo a ser realizado por el personal de cada una de las Partes en el marco de este convenio, será ejecutado bajo entera responsabilidad y riesgo de cada una de las Partes.
- 10.2 Ninguna de las Partes responsabilizará a la otra de ninguna pérdida material o personal que haya sido originada en la ejecución de las acciones materia de este Convenio.





CLÁUSULA UNDECIMA: ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN OPERATIVA.

- 11.1 Las Partes guardarán los reportes financieros y otros registros relacionados con este Convenio por un periodo de tres (03) años luego de la terminación del Convenio.
- 11.2 Si cualquier litigación, reclamo o auditoría fuese iniciada o anunciada antes de la expiración del periodo de tres (03) años, los reportes y registros serán conservados hasta que dicha litigación, reclamo o auditoría concluya o se resuelva.
- 11.3 Los representantes autorizados de las Partes deben tener acceso libre y a tiempo a cualquier libro, documento o registro que sea pertinente a este convenio con el propósito de realizar auditorías y hacer copias o transcripciones.

CLÁUSULA DUODECIMA: CONFIDENCIALIDAD.

12.1 Como consecuencia del acceso del **IIAP** a la información de **GRAN TIERRA** (en adelante, la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"), el **IIAP** se compromete:

- a) Mantener toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a la cual tenga acceso, en estricta confidencialidad y secreto.
- b) No divulgar, en forma parcial o total, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a la cual tenga acceso.
- c) Mantener toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL fuera del alcance de terceras personas.

12.2 Las prohibiciones antes especificadas se extienden al personal subordinado que el **IIAP** utilizará para desarrollar sus servicios, en caso que lo hubiese, en cuyo caso el **IIAP** deberá comunicar a **GRAN TIERRA** la relación del personal que realizará el servicio y que podría tener acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**.

CLÁUSULA DECIMATERCERA: VISIBILIDAD

13.1 Las Partes acuerdan que todos los documentos impresos, medios electrónicos y material de divulgación y publicitario desarrollados en el marco del presente convenio deberán incluir la imagen institucional de las Partes.

13.2 La identidad visual de las Partes, deberá promoverse en todas las actividades y productos comunicativos desarrollados en el marco del Convenio a través de papelería, banderolas, materiales informativos, publicaciones, presentaciones en computadora, producciones audiovisuales, notas de prensa, páginas web y cualquier otro medio de difusión.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: DE LA RESOLUCIÓN.

14.1 Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución del Convenio específico por el



[Handwritten signature]



incumplimiento injustificado de la otra parte de cualquiera de las obligaciones estipuladas en éste. Para tal efecto bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente a la otra el incumplimiento dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producido el hecho o tomado conocimiento de éste.

14.2 La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de incumplimiento, luego de los cuales se darán por concluidas las actividades materia del presente Convenio. El IIAP deberá presentar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, especificando los compromisos asumidos ante terceros, adjuntando para tal efecto los documentos que sustenten las actividades realizadas; así como, aquellas pendientes.

14.3 La resolución del acuerdo no liberará a las Partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.



CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA: CESIÓN

Las Partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente Convenio.



CLAUSULA DÉCIMASEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

16.1 Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio Específico o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado en primer término buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención, para lo cual cada parte designará a sus representantes. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte.



16.2 Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para las partes, éstas acuerdan someter su controversia a un ARBITRAJE DE DERECHO, con arreglo a lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que la constituyan o modifiquen. El arbitraje se llevará a cabo de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.



16.3 El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder los sesenta días (60) calendario contados desde la fecha de designación del último árbitro. El laudo arbitral tendrá carácter definitivo e inapelable.



16.5 Los costos y gastos que genere la aplicación de la presente cláusula serán asumidos por la parte perdedora.

RMY



CE00 ___/PIBA/Gran Tierra 13___

CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA: DOMICILIO.

Las partes deberán tener en cuenta como domicilios legal y válidamente constituidos los señalados en la parte introductoria del Convenio. Cualquier cambio que se produzca al domicilio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor cinco (5) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo ser renovado o modificado por acuerdo de las mismas, a través de una Adenda. Sin perjuicio de ello, éste podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las Partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Específico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Iquitos.....a los 10 días del mes de junio de 2013, firmando las Partes en señal de plena y absoluta conformidad.



Carlos Arturo Monges Reyes
Gerente General

GRAN TIERRA ENERGY PERÚ SRL

Keneth Reátegui Del Águila
Presidente

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONÍA PERUANA**



Anexo 01

**“Promoviendo Escuelas Saludables”
Programa de Educación Ambiental
Propuesta Técnica Económica para Gran Tierra Energy Perú, S.R.L.
2013**

1. JUSTIFICACION

La Amazonía, con sus diferentes ecosistemas, es la región biogeográfica con mayor diversidad del planeta, muchos de sus pobladores poseen un vasto conocimiento tradicional, convirtiéndola en un lugar con grandes potencialidades para generar oportunidades y bienestar para los pueblos. Sin embargo, estas riquezas no están siendo aprovechadas adecuada ni sosteniblemente debido al acelerado deterioro del bosque amazónico causado por el crecimiento y desarrollo poblacional, el cambio climático y algunos modelos de desarrollo incompatibles con la conservación.

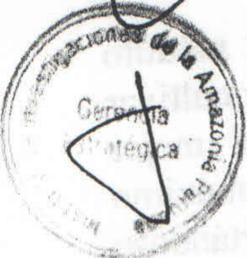
Ante esta difícil situación, existe un gran interés y compromiso de algunas personas e instituciones por revertir y/o minimizar estos problemas, jugando un rol importante la Educación Ambiental, ya que busca generar en la población actitudes de respeto, conservación y valoración de los recursos naturales amazónicos. Las actividades que se generen a partir de estrategias adecuadas promoverán acciones proactivas a favor del ambiente y contribuirán a mejorar la calidad de vida en las regiones, sin embargo, es importante destacar que los proyectos que se ejecuten no serán significativos sin la participación de las comunidades, quienes de manera conjunta con las instituciones debemos enfrentar los enormes retos que implica todo proceso de desarrollo.

En este sentido, en el marco de los objetivos estratégicos de los gobiernos regionales y locales por insertar en el currículo educativo regional proyectos innovadores y productivos que promueva la conservación y valoración de los recursos naturales amazónicos y dado el interés de estudiantes y docentes por incrementar sus conocimientos en estos temas, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana-IIAP, a través del Proyecto de Educación Ambiental ha considerado pertinente trabajar por segundo año consecutivo, el Programa “Promoviendo Escuelas Saludables”, conjuntamente con Gran Tierra Energy Perú S. R. L. – GTEP, empresa dedicada a la actividades de hidrocarburos, en la Región Loreto, en el marco de los programas sociales establecidos en su Plan de Relaciones Comunitarias.

2. OBJETIVOS :

Objetivo General:

Reforzar las actividades educativas ambientales denominada “Promoviendo Escuelas Saludables” iniciadas el 2012 con estudiantes de educación primaria y secundaria de cinco comunidades ubicada en el área de influencia del proyecto exploratorio en el Lote 95.



12/11



Objetivos Específicos:

- Contribuir al proceso de formación de los estudiantes a través de actividades ambientales relacionadas a las buenas prácticas de conservación de los recursos naturales amazónicos.
- Promover las "Escuelas Saludables" en las Instituciones Educativas ubicadas en el área de influencia del proyecto exploratorio en el Lote 95.
- Implementar los "Biohuertos escolares" con el cultivo de plantas medicinales amazónicas.
- Fomentar actitudes de conservación, valoración y el uso sostenible de nuestra diversidad biológica.

METODOLOGÍA

Se realizarán talleres teórico prácticos participativos para estudiantes de los niveles de primaria y secundaria de educación básica regular, matriculados en las instituciones educativas de cada comunidad, involucrando a docentes, madres, padres de familias, autoridades representativas y pobladores interesados en participar en la construcción de aprendizajes de sus hijos.

La actividad se denomina **El Biohuerto de mi comunidad**, se desarrollará el módulo Huerto Escolar de Plantas Medicinales. Los estudiantes aprenderán a identificar y cultivar algunas plantas medicinales amazónicas. Se motivará la implementación del mejor biohuerto, a través de concursos, donde los docentes y estudiantes pondrán su máximo esfuerzo y creatividad en la elaboración de periódicos murales, carteles etc. insertándose las diferentes áreas curriculares, como complemento para desarrollar las capacidades y habilidades de los niños y niñas en base a la realidad de las comunidades.

Cabe destacar que esta actividad es sostenible debido a que los estudiantes aprenderán a conservar los recursos de su comunidad, permitiéndoles a futuro contar con la materia prima para elaborar fitomedicamentos sencillos como, jabones, ungüentos y tinturas, para el alivio de ciertas dolencias, de este modo se está contribuyendo con el rescate de algunos saberes y prácticas terapéuticas ancestrales de las comunidades, revalorando el poder curativo de las diversas plantas medicinales amazónicas en beneficio en la salud de los pobladores.

Complementariamente se trabajará la cartilla para colorear "Conociendo las aves de nuestra región amazónica", donde los estudiantes de manera sencilla y didáctica aprenderán sobre la importancia de las aves y las funciones que cumplen en el bosque, como la dispersión de semillas, la polinización de las plantas, el control de las plagas, entre muchas otras, despertando el interés por conocerlas y conservarlas para beneficios de las comunidades a través de la promoción del ecoturismo. Se aplicará una prueba de entrada y salida a fin de evaluar los conocimientos de los estudiantes.





MATERIALES

Materiales y Equipos:

Los materiales y equipos fueron adquiridos el 2012 y muchas están en buen estado.

Herramientas

Cada comunidad deberá colaborar con las herramientas que dispone.

Otros:

Refrigerios para cada Institución Educativa durante las actividades.

EQUIPO TÉCNICO

Lic. Melba del Rocío Correa Tang, M.Sc. - Responsable

Ing. Verónica Ivonne Armas Caballero

Téc. Agrop. Gerardo Junior Pinedo Flor

Corina Valles Lomas - Especialista en elaboración de fitomedicamentos

PARTICIPANTES

POBLACIÓN BENEFICIADA

El programa está orientado principalmente a estudiantes primaria (720) y secundaria (339) de 9 instituciones educativas ubicados en cinco comunidades del distrito de Puinahua.

Institución Educativa	Primaria	Secundaria
Huacrachiro	133	100
La Palma	85	
San Carlos	97	68
Bretaña	310	138
Manco Capac	95	33
Subtotal	720	339
TOTAL	1059	

CONTENIDOS

Huerto Escolar de Plantas Medicinales

- Importancia de las plantas medicinales
- Técnicas de cultivo
- Uso tradicional
- Propiedades

RM



PRESUPUESTO

"Promoviendo Escuelas Saludables" Programa de Educación Ambiental 2013			
Huerto Escolar de Plantas Medicinales Junio-Diciembre			
Conceptos			
	Cantid ad	Precio Unit S/.	Precio Total S/.
HONORARIOS PROFESIONALES			
1 Especialista diseño y gestión del proyecto 10 Días X 7 meses	70	300	21,000.00
1 Especialista en manejo de manejo de cultivos 12 Días x 7 meses	84	200	16,800.00
2 Técnicos en manejo de cultivos, 12 Días x 7 meses	168	150	25,200.00
Sub Total Honorarios profesionales			63,000.00
VARIOS			
MOVILIDAD LOCAL, TRAMITES BANCARIOS, ETC.) x 3 meses	1	1500	1,500.00
SEGURO DE VIDA PERSONAL X 1 AÑO X 6 PERSONAS (SCTR SALUD Y PENSION)	4		4,190.00
VACUNAS DIFTERIA, TETANO HEPATITIS A Y B, INFLUENZA, ANTIRRABICA *	4		3,880.00
PROTOCOLO DE SALUD SIN PRUEBA DE ESFUERZO, SIN ESPIROMETRIA	4	457	1,828.00
EDICIÓN DE VIDEO	1	700	700.00
Subtotal varios			12,098.00
Sub total Componente Huerto Escolar			75,098.00
Gastos Operativos PIBA /EA (15%)			11,264.70
Total			86,362.70

TOTAL S/. 86,362.70

NO INCLUYE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO NI REFRIGERIO PARA LOS ESTUDIANTES, NI PREMIOS PARA CONCURSO



Handwritten signature



CE00 ___/PIBA/Gran Tierra 13___

Anexo 02

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO

MES	FECHA DE PAGO	PORCENTAJE	S/
Mayo	A la firma del Memorandum	40%	34,545.08
Julio	1 al 15	20%	17,272.54
Septiembre	1 al 15	20%	17,272.54
Noviembre	1 al 15	20%	17,272.54



RMH